

MINISTERIO DE AGRICULTURA  
Y RIEGO



# Resolución Directoral <sup>N°0203-2019-MINAGRI-SG-OGA</sup>

Lima, 02 de Julio de 2019

**VISTO,**

El Oficio N° 538-2019-MINAGRI-DVPA-DGESEP-105-ADM, de fecha 28 de junio de 2019, de la Dirección General de Seguimiento y Evaluación de Políticas; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el inciso 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificada mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, establece que la modalidad de "encargo" consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la Institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, entre otros, el desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación; contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley; los servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores; la adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previa al informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces;

Que, mediante el documento del Visto, el Director General de la Dirección General de Seguimiento y Evaluación de Políticas, solicita se autorice la ejecución del gasto por la modalidad de "Encargo", por la suma de S/ 600.00 a favor del señor NICANOR MADUEÑO LUJAN, a quien se le otorgará dicho importe de los fondos del órgano antes mencionado, para solventar el gasto que demande realizar el I Censo de Café en Establecimientos Agroindustriales, Cooperativas y Centros de acopio, a llevarse a cabo en las regiones de Piura y Lambayeque, del 08 al 12 de julio de 2019, de acuerdo al Sustento adjunto;

Que, de acuerdo al Sustento adjunto, es necesario el otorgamiento del encargo para cubrir el servicio de encuestadores, el cual permitirá obtener información estadística fiable sobre el stock existente de café en el periodo de ejecución planteado, así como obtener información sobre variables sociales y demográficas de los productores cafetaleros, contar con un directorio actualizado de todas las plantas procesadoras de café oro y de café tostado, cooperativas y centros de acopio;

Que, la Directora de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio, mediante el Memorandum N° 0527-2019-MINAGRI-SG/OGA-OAP, de fecha 01 de julio de 2019, señala que existen argumentos justificados para llevar a cabo la contratación del servicio de encuestadores para realizar el I Censo de Café, debido a que el servicio se efectuará en el ámbito de las regiones de Piura y Lambayeque; por lo que, no es de aplicación el supuesto excluido de la



aplicación de la Ley N° 30225, Ley que aprueba las Contrataciones del Estado, conforme lo establece el literal a) del artículo 5 "Las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes al momento de la transacción", debiendo utilizarse para el presente caso procedimientos de excepción, como el Encargo al personal de la Institución, como dispone la Directiva de Tesorería mencionada en el considerando anterior. Este supuesto no es aplicable a las contrataciones de bienes y servicios incluidos en el Catálogo Electrónico del Acuerdo Marco, de acuerdo a lo que establezca el Reglamento;

Que, mediante el documento del visto, se detalla y sustenta el gasto que debe ejecutarse bajo la modalidad de "Encargo", adjuntando la Certificación del Crédito Presupuestario en la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios;

Que, existiendo disponibilidad de recursos en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, es procedente autorizar la afectación presupuestal con cargo a la Cadena Funcional respectiva, para los fines antes indicados, debiéndose establecer las condiciones a las que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a realizarse, por las razones señaladas en el considerando precedente, según el caso;

Que, el artículo 10 de la Resolución Directoral N° 050-2012-EF/52.03, respecto al uso de la Declaración Jurada, establece que se hace extensivo lo dispuesto en el numeral 71.3 del artículo 71 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias a las actividades que se realizan en la modalidad de "Encargos" a personal de la Institución;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por Ley N° 30048; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2018-MINAGRI; y la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, y sus modificatorias;



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar la constitución del "Encargo" por la suma de S/600.00 (Seiscientos y 00/100 soles), a favor del señor NICANOR MADUEÑO LUJAN, Especialista de la Dirección General de Seguimiento y Evaluación de Políticas, para financiar el Censo de Café, del 08 al 12 de julio de 2019.

La afectación presupuestal se realizará de acuerdo al siguiente detalle:

**Certificación Presupuestal:** 1038  
**Cadena Funcional:** 3 9002 3.999999 5.000648 10 010 0018 00004 – Estadística Agraria  
**Fuente de Financiamiento:** Recursos Ordinarios

**Específicas del Gasto:**

2. 3. 2 7. 11 99	Servicios Diversos	S/	600.00
		<b>Total</b>	<b>S/ 600.00</b>

La ejecución del gasto se realizará de acuerdo a lo indicado en la presente Resolución, en lo referente a la localidad donde se efectuara la contratación y en el plazo establecido, con sujeción al monto máximo antes señalado, siendo responsabilidad del Encargado asumir cualquier exceso del monto autorizado, salvo casos fortuitos ocasionados por fenómenos de la naturaleza.



MINISTERIO DE AGRICULTURA  
Y RIEGO



# Resolución Directoral <sup>N°0203-2019-MINAGRI-SG-OGA</sup>

Lima, 02 de Julio de 2019

**Artículo 2.-** La persona autorizada deberá guardar las medidas de seguridad necesarias para la custodia del fondo encargado, así como observar las normas aplicables al caso para su ejecución, conforme lo establece la Directiva General N° 01-2014-MINAGRI-OA, Directiva del Procedimiento para la Ejecución del Gasto por la modalidad de Encargos otorgados al Personal de la institución. Las adquisiciones y/o contrataciones de bienes y/o servicios por un mismo concepto y proveedor, se deberán realizar teniendo en cuenta lo dispuesto por la Ley Contrataciones del Estado y su Reglamento vigentes al momento de la contratación en lo que a las limitaciones y exclusiones se refiere.

**Artículo 3.-** El señor NICANOR MADUEÑO LUJAN, deberá rendir cuenta documentada por los gastos efectuados, dentro del plazo de tres (03) días hábiles de concluida la actividad materia del presente encargo cuando esta se realiza en el país, bajo responsabilidad; caso contrario, se efectuará la retención de sus honorarios hasta por el monto adeudado.

**Artículo 4.-** Notificar la presente Resolución Directoral a la Oficina de Contabilidad de la Oficina General de Administración del Ministerio de Agricultura y Riego, remitiéndole los antecedentes correspondientes.

**Artículo 5.-** Autorizar a las Oficinas de Contabilidad y Tesorería, a efectuar las acciones necesarias para el cumplimiento de la ejecución del gasto público en las etapas del compromiso, devengado y pago.

**Artículo 6.-** Remítase copia de la presente Resolución Directoral a la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio; así como al interesado, para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese,



CARMEN ROSA QUIROZ UGAZ  
Directora General  
Oficina General de Administración

